

---

# Gestión en los sitios del patrimonio mundial frente a las legislaciones internacionales y nacionales

## Centro Histórico de Puebla C416

**Berenice Vidal**

Gerencia del Centro Histórico de Puebla



### ¿Cuáles son los normativos jurídicos que son aplicables en la gestión de su bien del patrimonio mundial?

**P**ara orientar el cuidado y conservación del Centro Histórico de Puebla, inscrito en 1987 dentro de la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante UNESCO), fue, es y será indispensable contar con la normativa que sostenga cualquier acción dirigida a la identificación, protección y conservación de este bien cultural como lo es la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Natural y Cultural* (desde ahora, *Convención*), resultado de la Conferencia General de la UNESCO, en su 17a. reunión, celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, en la que se plantearon las consideraciones que

en su tiempo resultaban ya amenazantes respecto de la conservación; se ponderaba a la asistencia colectiva más que como una solución, como un compromiso y soporte para los Estados Parte en favor de la conservación de sus sitios de valor toda vez que se adoptaran los compromisos derivados de ésta.<sup>1</sup>

Lo anterior lleva a considerar de relevancia la adopción la Convención por parte de México para *acotar y definir* lo considerado como patrimonio cultural y natural, ya que, derivado de la preocupación internacional acerca de la conservación de los lugares con alto valor para la humanidad, el país reafirmó las acciones normativas de interés social y nacional que generó ese

<sup>1</sup> *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural* (n.d.), disponible en <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>.



Casa del Alfeñique, Centro Histórico de Puebla. Fotografía: ©Berenice Vidal.

mismo año a favor de su patrimonio bajo la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y el establecimiento del Centro INAH Puebla para dar cabal seguimiento a la Ley misma.

Tiempo después, en 1977, se publica el Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Puebla de Zaragoza, estado de Puebla, un año representativo con un decreto deter-

minante para la protección del patrimonio edificado de su zona histórica y frenar las intervenciones que no se integraban al medio histórico, a su perfil urbano y a su estructura urbana.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla (n. d.). Secretaría de Cultura / Sistema de Información Cultural, disponible en [https://sic.gob.mx/ficha.php?table=marco\\_juridico&table\\_id=768](https://sic.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=768).

Bajo la ratificación de la *Convención*, en 1984, el país adopta este compromiso de no generar esfuerzos aislados para su patrimonio, y de forma paralela hay una continuidad en la conservación del Centro Histórico de Puebla; en consecuencia, se presentó el expediente de este sitio en 1986, así como el de la Zona Arqueológica de Cholula, ambos dentro del estado de Puebla, pero sólo el Centro Histórico de Puebla fue el inscrito en 1987 en el Lista del Patrimonio que se indica dentro de la *Convención* ya mencionada. Cabe mencionar que la inscripción les da el sentido total y fuerza a las acciones de conservación de la zona y la destinación de recursos materiales, humanos, así como del interés público por la zona misma. Seguido de esto, Puebla se integra a la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial en 1996, para generar sinergias entre las ciudades y aportar en la conservación del patrimonio de éstas a partir de su interlocución, diálogo y alianzas para garantizar la aplicabilidad de normativas, políticas públicas y recurso para rescate de los Centros Históricos del país, en la que Puebla actualmente tiene una participación activa en la Secretaría Técnica de tal asociación.<sup>3</sup>

Por otra parte, y entendiendo la transversalidad del patrimonio cultural, para Puebla es relevante el contar y apoyarse de la *Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial* del año 2003, la cual no es ajena al Centro Histórico de Puebla puesto que es escenario de técnicas, tradiciones, procesos y saberes que han llevado a Puebla ser parte de la inscripción tripartita de los Procesos artesanales para la elaboración de la Talavera de Puebla y Tlaxcala (México) y de la cerámica de Talavera de la

<sup>3</sup> Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial (ANCMPPM). (n. d.), disponible en <https://www.ciudadespatrimonio.mx/ancmpm-info/>

Reina y El Puente del Arzobispo (España) en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en 2019.<sup>4</sup>



**Proceso** de talavera, Talavera Celia. Fotografía: ©Berenice Vidal.

La protección del sitio se ha apoyado también del Decreto del Ejecutivo del Estado, que declara como Zona Típica Monumental parte de la ciudad de Puebla desde 2005, en tal decreto se reconoce la inscripción del Centro Histórico de Puebla en la Lista del Patrimonio Mundial UNESCO, así como el decreto federal que declara la

<sup>4</sup> UNESCO, Procesos artesanales para la elaboración de la Talavera de Puebla y Tlaxcala (México) y de la cerámica de Talavera de la Reina y El Puente del Arzobispo (España) (n. d.), disponible en <https://ich.unesco.org/es/RL/procesos-artesanales-para-la-elaboracion-de-la-talavera-de-puebla-y-tlaxcala-mexico-y-de-la-ceramica-de-talavera-de-la-reina-y-el-puente-del-arzobispo-espana-01462>.



zona de monumentos históricos en la ciudad de Puebla, además de incorporar una selección de patrimonio artístico que se respalda de la Ley sobre Protección y Conservación de Poblaciones Típicas y Bellezas Naturales del Estado de Puebla, y también se indica que el H. Ayuntamiento de Puebla publicará un programa parcial de desarrollo urbano para la zona, mismo que fue publicado en 2015 bajo el nombre “Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico de Puebla”, el cual es un instrumento normativo donde se establecen estrategias y políticas de intervención a nivel urbano; se regula el desarrollo urbano dentro de la zona histórica mediante los criterios de intervención de inmuebles, los usos del suelo y la contención de alturas de las edificaciones para conservar el perfil urbano histórico, esto último va en sintonía tanto con el decreto estatal en comentario como con las recomendaciones de la UNESCO sobre el Paisaje Urbano Histórico, de 2011.

A propósito de la recomendación sobre el paisaje urbano histórico, se toman en consideración en el documento de gestión llamado Plan de Manejo del Centro Histórico de Puebla, publicado el 30 de junio de 2023 bajo Punto de Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 24 de mayo de 2023. El documento en mención toma en cuenta los antecedentes de planeación y el contexto actual del sitio, una descripción del modelo de gestión (institucional) con un sistema de ejecución, coordinación y seguimiento, además de indicar las relaciones con las diferentes autoridades, instituciones, gremios y actores sociales involucrados, los antecedentes normativos mencionados en este escrito, así como seis estrategias de gestión orientadas a la puesta en valor, acciones y programas específicos en materia de revitalización urbana y económica, habi-

bilidad, patrimonio, movilidad, seguridad y prevención de riesgos, vida comunitaria y ciudadanía, que se encuentran a lo largo del documento y a su vez condensadas en una matriz estratégica de ejecución con nivel de prioridad y plazos de cumplimiento, las cuales se encuentran en seguimiento por la autoridad local. Para poder consolidar este instrumento de gestión a nivel operativo, se llevaron a cabo talleres de diagnóstico y estratégicos, donde la ciudadanía tuvo un rol activo participando en la identificación de problemáticas y estrategias y proyectos necesarios para su vida cotidiana.<sup>5</sup>

En adición, el Centro Histórico de Puebla se encuentra protegido bajo una normativa local aplicable exclusivamente para el Municipio de Puebla, como son:

- El Código Reglamentario para el municipio de Puebla, en el que en su capítulo XVII contiene lo referente al Centro Histórico.
- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla (2016), en actualización.
- La Norma Técnica para la Protección, Preservación y Conservación del Zócalo, de la Zona de Monumentos del Municipio de Puebla, 2016.
- La Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla, 2017.
- El Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, 2022.

<sup>5</sup> Orden Jurídico Poblano, O. J.-Gobierno del Estado de Puebla Secretaría de Gobernación, Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Modificación del Plan de Manejo del Centro Histórico de Puebla, disponible en [https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Punto\\_Acuerdo\\_aprueba\\_la\\_Modificaci%C3%B3n\\_del\\_Plan\\_de\\_Manejo\\_del\\_Centro\\_Hist%C3%B3rico\\_T3\\_30062023.pdf](https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Punto_Acuerdo_aprueba_la_Modificaci%C3%B3n_del_Plan_de_Manejo_del_Centro_Hist%C3%B3rico_T3_30062023.pdf).



Rodada en Calle de los Dulces. Fotografía: ©Berenice Vidal.

**¿La Convención del Patrimonio Mundial le ha ayudado para frenar el deterioro o destrucción del sitio a su cargo?**

A partir de la Convención y de los instrumentos normativos antes mencionados, han permitido una regulación y monitoreo constante del Centro Histórico de Puebla, tal es el caso de los reportes del estado de conservación que deben presentarse de forma periódica, así como las dos misiones que ha organizado la UNESCO debido al impacto de proyectos como fueron:

- En 1994: Proyecto Paseo del Río de San Francisco.
- En 2002: Construcción de un estacionamiento subterráneo en el Centro Histórico de Puebla.

Es preciso reconocer también que, sin la intervención del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS, por sus siglas en inglés) a través de la UNESCO bajo lo dictado por la Convención, hoy en día el Centro Histórico de Puebla tendría un vacío en su memoria. Tal es el caso del proyecto del teleférico en el Centro Histórico





Mercado del Alto. Fotografía: ©Berenice Vidal.





Obras en el Mercado del Alto. Fotografía: ©Berenice Vidal.

de Puebla; proyecto que fue anunciado en 2011 y el cual pretendía dentro generar la conexión entre el Centro Expositor, ubicado en la zona de los Fuertes de Loreto y Guadalupe, con el Barrio del Artista mediante la inserción de 5 torres de estación, obras que fueron clausuradas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia. No obstante, en 2013, se demolió la Casa del Torno, inmueble del siglo XVII con catalogación federal; derivado de esas acciones se tomaron medidas el ICOMOS, a través de la UNESCO, gracias a las cuales se suspendieron los trabajos de forma definitiva en el inmueble demolido y se introdujeron cambios en el proyecto, quedando sólo dos torres de estación en la zona de los Fuertes

de Loreto y Guadalupe. Esto fue notificado en el Reporte de Estado de Conservación del Centro Histórico de Puebla en el año 2014 en sesión del Comité del Patrimonio Mundial de la Convención (38 COM). Dicho proceso reafirmó a la Convención como un elemento clave para evitar la destrucción patrimonial de este sitio.

Por otra parte, na de las acciones más recientes de protección de inmuebles patrimoniales bajo la gestión y atribuciones de la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, con el Centro Histórico de Puebla, es la “Suspensión provisional de obras sin autorización en el Centro Histórico de Puebla”, acción que toma como prio-

ridad lo instando por la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Natural y Cultural*, así como la normativa federal, estatal, municipal y las atribuciones mismas de la dependencia con la finalidad de detener de forma inmediata la destrucción del patrimonio arquitectónico del municipio de Puebla.<sup>6</sup>

### **¿Le resulta viable aplicar la Convención o qué acciones legislativas considera son necesarias para su correcta instrumentación?**

Se considera la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural* como el precedente fundamental no sólo del Plan de Manejo del Centro Histórico de Puebla, sino de toda la normativa vigente en materia de conservación del patrimonio cultural, así como el respaldo del Estado Parte para la toma de decisiones para protección de todos los sitios del patrimonio mundial en nuestro país.

Por otra parte, se ve necesaria la constante permeabilidad de la *Convención* a nivel federal con las localidades encargadas de la conservación de los sitios del patrimonio mundial, así como mantener una comunicación firme para frenar la destrucción de elementos patrimoniales. En consonancia,

para reforzar la aplicabilidad de la *Convención*, se podrían consolidar acciones trascendentales en materia normativa y operativa para la conservación y protección del Centro Histórico de Puebla como mirar hacia la actualización de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para tomar en consideración los compromisos que ha asumido el país en materia de cambio climático y desarrollo sostenible, así como crear mecanismos legales para dotar de mayores competencias y recursos humanos y materiales a los órganos de gestión consolidados de las ciudades patrimonio mundial, para su actuación inmediata en la protección y conservación.

### **¿Conoce casos en donde los postulados de la Convención se hayan utilizado con éxito para garantizar la protección técnica y legal del patrimonio Mundial en México?**

Se pueden tomar como ejemplo todos los sitios del patrimonio mundial del país, incluido el Centro Histórico de Puebla. Sin el seguimiento debido, los ahora 35 bienes inscritos en el Lista del Patrimonio Mundial de México tendrían serias repercusiones y pérdidas irreversibles de su Valor Universal Excepcional.

<sup>6</sup> Orden Jurídico Poblano, O. J. Gobierno del Estado de Puebla-Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayunta-

miento del Municipio de Puebla, disponible en [https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Reglamento\\_Interior\\_de\\_la\\_Secretaria\\_de\\_Gestion\\_y\\_Developmento\\_Urbano\\_del\\_H\\_Ayuntamiento\\_Mpio\\_de\\_Puebla\\_T43\\_31122021.pdf](https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Reglamento_Interior_de_la_Secretaria_de_Gestion_y_Developmento_Urbano_del_H_Ayuntamiento_Mpio_de_Puebla_T43_31122021.pdf).